

ESTADO No. 060

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de OCTUBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		20/10/2023	907-2443	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. CEL-102 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11766077 del 24/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		20/10/2023	907-2444	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el CL6-081 Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		20/10/2023	907-2425	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CL6-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La Póliza de cumplimiento N°9-43-101003338, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta 29/06/2024, NO Cumple con el valor asegurado, por lo tanto. Requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S A.		20/10/2023	907-2446	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico EAL-081 Minero anual 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado, se encuentra refrendado por el profesional y el plano anexo cumple con la normatividad vigente. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7011454 del 05/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S A		20/10/2023	907-2447	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico EAL-081 Minero anual 2020, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y cumple con la normatividad vigente. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7011478 del 05/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EBJ-081	CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES		20/10/2023	907-2448	Una vez verificado el expediente digital del título minero EBJ-081, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7011240 del 09/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.		20/10/2023	907-2449	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCI-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2021, dado que este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA		20/10/2023	907-2450	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFBL-02, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003359, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 05/07/2023 hasta 05/07/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13051285 del 03/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA		20/10/2023	907-2451	Una vez evaluada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101007259 Expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 15/01/2021 al 15/01/2022, se encuentra debidamente constituida. La Póliza de Cumplimiento y de Obligaciones Laborales, el titular minero solo allego certificado de pago No 10000026624963, Expedido por Seguros del Estado S.A. de fecha 12/01/2021, por concepto de pago de la póliza No 43-101002147-0-1. Teniendo en cuenta que las pólizas en mención perdieron vigencia. y el titulo minero cuenta con las garantías vigentes, Por lo tanto. NO requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, así mismo no requerir las pólizas 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6278762 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		20/10/2023	907-2452	Dar por cumplida la obligación y aceptar el Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que el contrato se terminó por aceptación de la renuncia presentada por su titular. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ		20/10/2023	907-2453	Una vez verificado el expediente digital del título minero KCH-16051, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003395, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 10/08/2023 hasta 10/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13250973 del 01/SEP/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KLS-08511	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ		20/10/2023	907-2454	Una vez verificado el expediente digital del título minero KLS-08511, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6333989 del 24/SEP/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDR-14311X	COOVOLSA LTDA		20/10/2023	907-2455	Una vez verificado el expediente digital del título minero LDR-14311X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11729315 del 24/MAR/2023.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ		20/10/2023	907-2456	Una vez verificado el expediente digital del título minero 4596, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9269973 del 17/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.		20/10/2023	907-2457	Una vez verificado el expediente digital del título minero 221R, se aprueba el Formato Básico Minero 2021, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8646866 del 05/DIC/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.		20/10/2023	907-2458	Una vez verificado el expediente digital del título minero 221R, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101003341, expedida por Seguros de Estado S.A, con

						vigencia desde el 05 /07/2023 hasta 05/07/2024, 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12806380 del 19/JUL/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ		20/10/2023	907-2459	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 565, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato básico minero anual de 2021 del título No. 565, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con la evaluación técnica, debido a que, los planos georreferenciados anexos están en formato PDF. Los planos georreferenciados deben presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.		27/10/2023	907-2460	Una vez verificado el expediente digital del título minero 455, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12120966 del 30/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-018-98	CARBOEXCO CI LTDA		27/10/2023	PARCU-0835	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-018-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 731 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 9 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 731 del 19

					Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g), toda vez que no se ha dado cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 731 del 19 de octubre de 2023, así: <u>Instrucciones Técnicas:</u> <u>INCUMPLIMIENTO A INSTRUCCIONES TECNICAS MEDIANTE AUTO PARCU-1563 del 11/12/2020</u> • El titular no cuenta con un Sistema de Control de Polvos. • Continuar con la Elaboración e Implementación del Plan de Ventilación y de Sostenimiento, con su respectiva Socialización. <u>INCUMPLIMIENTO A INSTRUCCIONES TECNICAS INFORME DE VISITA PARCU-1069 DEL 25/11/2022</u> • Capacitar al personal o certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. • Realizar e implementar estudio de ruido y vibraciones • Realizar plano de riesgos actualizado • Realizar plano isométrico de ventilación • Realizar aforos de ventilación • Realizar plano isométrico de ventilación • Realizar plan de sostenimiento e implementar
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-731 del 19 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					• Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 731 del 19 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 04-018-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	408	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON Y DIANA CAROLINA FORERO GARZON		27/10/2023	PARCU-0836 Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 408 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 732 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 13 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 732 del 19 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-732 del 19 de octubre de 2023.

						• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA al momento de la visita, debido a que ya tienen material acopiado en las instalaciones de la empresa TRANSMATERIALES S.A (Operador Minero). • Informar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU-0894 del 01/10/2021, dejados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0845 del 28/09/2021</u>. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 732 del 19 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 408, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FGS-16306X	CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO – LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ		27/10/2023	PARCU-0837	Informar al titular , que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16306X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 20 de octubre

					de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 19 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 20 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-741 del 20 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SUSPENSIÓN, de la vista realizada el día 19 <u>de septiembre de 2023</u>, se concluye lo siguiente: <u>Se levanta la medida impuesta en visita del 15 de mayo de 2019, la cual consiste en la suspensión de actividades mineras de extracción de mineral hasta que el titular minero presente acto administrativo que otorgue licencia ambiental. Es de aclarar que el titular allego Licencia Ambiental con Resolución N° 167 con fecha 23/03/2023 presentada mediante evento 478992, radicado 79990-0 con fecha 18/08/2023.</u> Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-741 del 20 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--

					Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 20 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. FGS-16306X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	JC3-15231	YULIET YESENIA ROJAS, HÉCTOR BETANCOURT		27/10/2023	PARCU-0838 Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JC3-15231 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 739 del 20 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 12 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 739 del 20 de octubre de 2023. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 739 del 20 de octubre de 2023, así: <u>Instrucciones Técnicas:</u>

					<u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS IMPUESTAS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EN FECHAS ANTERIORES Y QUE NO SE HAN DADO CUMPLIMIENTO.</u>INFORME DE VISITA PARCU-0134 DEL 11/02/2022, AUTO PARCU-0150 DEL 28/02/2022 • Implementar procedimiento de trabajo seguro para cada actividad • Implementar rejilla contra caída movable para el paso del personal por el inclinado hacia las demás labores-se recomienda implementar plan de sostenimiento • Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo • Realizar capacitación al personal en curso de alturas • Cuando se inicie la explotación se debe implementar formato de control de producción • Señalizar con cinta reflectaba las vagonetas y sistemas de transporte interno-Implementar formato de registro de inspección de máquinas y equipos • Implementar cronograma de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro de equipos y herramientas de la mina • Implementar manual de operación segura en máquinas y equipos • Capacitar al personal en competencias laborales • Capacitar y certificar al personal en labores subterráneas • Implementar autorrescatador para cada trabajador • Implementar equipos para trabajos en alturas • Implementar formato de inspección a los equipos de trabajos en alturas • Capacitar al personal en temas de minería de seguridad e higiene minera y de prevención • Implementar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo • Implementar plan de trabajo anual • Implementar formato de investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales • Realizar inducción al personal activo • Realizar exámenes de ingreso, egreso y periódicos • Implementar simulacro de evacuación de las labores mineras
--	--	--	--	--	---

					- Implementar refugio de seguridad en el interior de la mina, debidamente dotados - Se recomienda realizar estudio de ventilación y su debida implementación - Se recomienda implementar freno de seguridad en el malacate Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 12 <u>de octubre de 2023</u>, se concluye lo siguiente: Adicionalmente se impone medida de seguridad, así: <u>Se dejó como MEDIDA DE SUSPENSIÓN POR SEGURIDAD del frente de BM nivel ppal. (ABS 275) y tambor en preparación (T17) evidenciado como frente ciego de tres metros de avance aproximadamente, toda vez que no cuentan con ventilación auxiliar, y se registró gas CO2 por encima del VLP desde la ABS 200 (CO2=0.56) a ABS 275 del frente (CO2= 0.72).</u> Se reactivará hasta tanto no mejore el circuito de ventilación y solicite visita de la ANM y se compruebe la mejora de la atmósfera minera en el frente. Sin embargo, debe realizar y presentar el plan de ventilación con el fin de garantizar una atmosfera dentro de los límites permisibles, para lo cual debe allegar el respectivo informe con las mejoras adelantadas incluyendo reubicación de ventiladores, realización de aforos y registro de mediciones de gases para un circuito de ventilación eficiente, igualmente implementar señalización y numeración de los tambores. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-739 del 20 de octubre de 2023. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-739 del 20 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones
--	--	--	--	--	--

					eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 739 del 20 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. JC3-15231, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ		27/10/2023	PARCU-0839	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KE8-11541 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 733 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 12 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 733 del 19 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-733 del 19 de octubre de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA al momento de la visita. Informar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU-0760 del 08/07/2022,

						dejados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0672 del 02/06/2022.</u> PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 733 del 19 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. KE8-11541, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ		27/10/2023	PARCU-0840	2. DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCH-16051 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 734 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA al momento de la visita. • Informar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU-0963 del

						11/10/2021, dejados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0869 del 05/10/2021</u>. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 734 del 19 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. KCH-16051, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ (QEPD)		27/10/2023	PARCU-0841	2. DISPOSICIONES Informar a los terceros interesados, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH4-14101 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 735 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA al momento de la visita, debido a que no cuenta con el instrumento ambiental y no se ha definido trámite de subrogación de derechos por muerte del titular.

					REMITIR a la <u>Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera al Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros</u> para que den respuesta respecto al <u>radicado No. 20221001634672 del 13/01/2022</u> donde se allegó solicitud de subrogación de derechos del Señor GABRIEL FORERO FERNANDEZ a favor de sus hijos GABRIEL ANDRES FORERO GARZON Y DIANA CAROLINA FORERO GARZON, por ser de su competencia. El Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 735 del 19 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. LH4-14101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ REDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta